

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2017

Lunes 11 de septiembre

Núm. 103

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concesión de ayuda económica .....	2238
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALDEALSEÑOR	
Presupuesto 2017 .....	2239
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de crédito .....	2240
CIDONES	
Ordenanzas fiscales .....	2240
CUEVA DE ÁGREDA	
Adopción escudo y bandera municipal .....	2241
LANGA DE DUERO	
Servicio público de cementerio y velatorio .....	2242
Corrección de errores .....	2243
MURIEL DE LA FUENTE	
Presupuesto 2016 .....	2245
Modificación de crédito .....	2246
RIOSECO DE SORIA	
Padrón agua y basura .....	2246
SOTILLO DEL RINCÓN	
Modificación de créditos .....	2247
Arrendamiento bar-restaurante .....	2247
TORREANDALUZ	
Deslinde de finca .....	2248
Deslinde de finca .....	2249
VALDEGEÑA	
Modificación de crédito .....	2249
VILLACIERVOS	
Presupuesto 2016 .....	2250
Modificación de crédito .....	2250
Modificación de crédito .....	2251
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Ejecución títulos judiciales .....	2252
Procedimiento Seguridad Social 213/2017 .....	2252

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.*

La disposición adicional centésima séptima. Determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), de la ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, recoge el incremento de la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) durante la vigencia de la Ley.

La Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, en el artículo 5, número 2, establece que la cuantía mensual de la ayuda será del 75 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento y del 85 por ciento del IPREM mensual, vigente en cada momento, cuando la persona beneficiaria tenga a cargo en el momento de la solicitud al menos a tres miembros de la unidad familiar.

Dado que el IPREM ha sufrido un incremento del 1 por ciento para 2017, procede repercutir dicho incremento a los beneficiarios de la citada ayuda económica que a la fecha de entrada en vigor de la Ley, 29 de junio de 2017, estén percibiendo la misma, abonándoseles la diferencia desde la fecha de la entrada en vigor de la misma hasta la finalización del período que tengan reconocido.

Visto lo anterior, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Dirección General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas beneficiarias que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, la diferencia entre las cantidades inicialmente concedidas y las correspondientes una vez aplicado el incremento en un 1 por ciento del IPREM para el ejercicio 2017, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total a 232,37 euros.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>	<i>Real Decreto</i>	<i>Iprem</i>
05694081V ABELLAN PEDRERO, ROSARIO BEATRIZ	1,33	01/2013	75
46362438G ANGOSTO GOMEZ, CECILIA	0,93	01/2013	75
72881214X AREVALO HERNANDEZ, BEATRIZ	1,33	01/2013	75



X3015536Y	DIALLO EP SUSSOHO, BINTA	19,93	01/2013	85
X3356982V	DIMITROVA TODOROVA, ANTOANETA	17,2	01/2013	75
05425508S	FERNANDEZ DELGADO, URSULA	14,14	01/2013	75
72906738G	GARCIA FERRERA, FERNANDO	13,33	01/2013	75
25182956A	HERRER SANZ, SABINA	1,2	01/2013	75
72881534P	HONTORIA SANZ, MARIA ANGELES	10,53	01/2013	75
72886516E	ILZARBE MARTINEZ, FERNANDO	12,67	01/2013	75
X8417827B	IVANOVA DANOVA, TSVETELINA	17,74	01/2013	75
72910805T	KARROUM EP KARROUM, FATIHA	19,07	01/2013	75
38137934R	PABLO HERRERO, DANIEL	5,86	01/2013	75
72883151S	PACHECO SANZ, ISMAEL	15,33	01/2013	75
72909712B	RAMIREZ MONTANO, JOSEFINA	11,17	01/2013	85
16800804V	RUBIO MATA, ALICIA	11,74	01/2013	75
72905723R	SADAQUI CHERIFI, CHERIFA	23,25	01/2013	85
16812330N	SANZ MAMOLAR, FRANCISCO	13,2	01/2013	75
X6738716S	VACA DE ROCA, RUTH MERY	1,86	01/2013	75
X3836016F	VESELINOVA GEORGIEV, STANKA	2,14	01/2013	75
72904467X	ZURITA MUÑOZ, JUSTINA	18,42	01/2013	85
TOTAL BENEFICIARIOS: 21		TOTAL: 232,37		

Soria, septiembre de 2017.– El Director Provincial, P.S. El Subdirector Prov. de Gestión Económica y Servicios, José M<sup>a</sup> Bahón Sanz. 1873

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEALSEÑOR

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos. Contra este Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

#### INGRESOS

<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Impuestos directos .....16.900</p> <p>Impuestos indirectos .....1.500</p> <p>Tasas y otros ingresos .....13.150</p> <p>Transferencias corrientes .....17.600</p>	<p>Ingresos patrimoniales .....20.050</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Transferencias de capital .....12.000</p> <p>Pasivos financieros .....500</p> <p>TOTAL INGRESOS .....81.700</p>
--	---

BOPSO-103-11092017



GASTOS		B) Operaciones de capital:	
A) Operaciones corrientes:		Inversiones reales .....	25.300
Gastos de personal .....	18.450	Transferencias de capital .....	9.850
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	27.200	Pasivos financieros .....	500
Gastos financieros .....	100	TOTAL GASTOS .....	81.700
Transferencias corrientes .....	300		

## PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, APROBADOS JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL.

### a) Plazas de funcionarios:

1 Secretario-Interventor. Grupo A

Aldeaseñor, 29 de agosto de 2017.– El Alcalde, Silvano García Mingo. 1871

## EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2017, el expediente de modificación de créditos número 6/2017, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 5 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Jesús Alonso Romero. 1881

## CIDONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cidones sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de recogida de basura y de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 7º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible el siguiente tipo de gravamen:

Tarifa nº 1: Suministro a viviendas y locales, establecimientos industriales y granjas ganaderas.

Hasta 40 m<sup>3</sup> .....a 21,19 €.

De 40 m<sup>3</sup> a 100 m<sup>3</sup> ..... a 1,80 €/m<sup>3</sup>

De 100 m<sup>3</sup> en adelante ..... a 3 €/m<sup>3</sup>

BOPSO-103-11092017



Mínimo trimestral de facturación 40 m<sup>3</sup>

Cuando el lector del Ayuntamiento no haya podido tomar la lectura adecuada dejará una nota al abonado para que en el plazo de quince días naturales presente en las oficinas Municipales la lectura correcta. Si no lo hace, se le facturará durante ese trimestre únicamente la cuota mínima y el consumo se agregará al trimestre siguiente.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

- 1.- Viviendas particulares apartado a): 57,08 euros anuales.
- 2.- Viviendas particulares apartado b): 57,08 euros anuales.
- 3.- Los demás locales, establecimientos e instalaciones relacionadas en los apartados c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m): 57,08 euros anuales.

Artículo 12: La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 4. Tarifas.

Por cada acometida:

- a) Viviendas: 8,24 euros anuales.
- b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales: 8,24 euros anuales.
- c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público: 8,24 euros anuales.

**VIGENCIA:** La presente modificación comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cidones, 1 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

1872

#### CUEVA DE ÁGREDA

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó la adopción del escudo de armas y bandera municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León:



Visto que con fecha 24 de mayo de 2017, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de adopción de escudo de armas y bandera municipal.

Visto que con fecha 9 de junio de 2017, se ha recibido la memoria histórica, justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del escudo y bandera municipal.

Vista la competencia que le es otorgada al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por unanimidad de todos los miembros que componen la corporación, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Memoria histórica justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta y que incluye el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera para el Ayuntamiento de Cueva de Ágreda, cuya descripción es la siguiente:

Escudo: Escudo cortado. Primero, de oro, un murciélago de sable; segundo, de azul, montañas nevadas en su color. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera: Paño de proporción 2:3; dividido horizontalmente en dos mitades, blanca la superior y morada la inferior. En el centro, el escudo municipal.

SEGUNDO. Elevar la propuesta seleccionada al órgano asesor en la materia de la Junta de Castilla y León, el Cronista de Armas de Castilla y León, para que, en el plazo de diez días, emita informe preceptivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

TERCERO. Abrir el plazo de Información Pública, una vez recabado el informe preceptivo del Cronista de Armas de Castilla y León, o transcurrido el plazo sin que el mismo haya sido emitido, insertando en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, el anuncio de exposición pública y señalando el lugar de exhibición y estableciendo un plazo para formular alegaciones de veinte días.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, y publicar dicho acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Lo que se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cueva de Ágreda, 1 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez. 1879

## LANGA DE DUERO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14/08/2017, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de cementerio y velatorio de Langa de Duero (Soria), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Langa de Duero (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: Contrato de gestión del servicio público de cementerio y velatorio de Langa de Duero (Soria).



b) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* y Perfil.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 23/06/2017.

3. *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. 600,00 euros/año.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14/08/2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 01/09/2017

c) Contratista: *Mémora Servicios Funerarios, S.L.U*

d) Importe de adjudicación: 850,00 euros y 178,50 euros de IVA, lo que supone un total de 1.028,50 euros/año.

Langa de Duero, 4 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1877

-----

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 100 de fecha 04/09/2017, en el que aparece publicado la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales.

Una vez corregido el error, se publica el texto definitivo de la ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

##### *Artículo 1 Fundamento y régimen*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa de Piscinas e Instalaciones Deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

##### *Artículo 2 Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o utilización de instalaciones deportivas municipales: Piscinas Municipales.

##### *Artículo 3 Sujetos Pasivos*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

##### *Artículo 4 Responsables*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

##### *Artículo 5 Obligación de pago*



El pago de la tasa se realizará en el momento de acceder a la instalación o cuando se solicite el alquiler, reserva o abono de la misma, debiendo mantener el documento acreditativo durante el tiempo de permanencia o utilización a disposición del personal municipal.

## Artículo 6 Cuotas tributarias

1.-La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

### 2.1 Piscinas:

Epígrafe 1. Por entrada personal a las piscinas

1- Adultos (a partir de 13 años).....3,20 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años).....2,20 euros.

Epígrafe 2. Abonos temporada de baño

1- Adultos (a partir de 13 años).....45,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años).....35,00 euros.

Epígrafe 3. Abonos mes de julio

1- Adultos (a partir de 13 años).....30,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años).....25,00 euros.

Epígrafe 4. Abonos mes de agosto

1- Adultos (a partir de 13 años).....30,00 euros.

2- Infantiles (de 3 a 12 años).....25,00 euros.

### 2.2 Polideportivo:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas):

Hasta 14 años con luz: 5 euros.

Hasta 14 años sin luz: 3 euros.

Desde 14 años con luz: 10 euros.

Desde 14 años sin luz: 8 euros.

- Incremento con vestuarios y duchas:

Hasta 14 años: 10 euros.

Desde 14 años: 20 euros.

- Actividades sociales privadas (bodas, celebraciones, etc.): 200 euros/día de alquiler + 400 euros de fianza.

- Actividades sociales públicas y sin ánimo de lucro: gratis.

- Actividades escolares: gratis

- Utilización de duchas en polideportivo por grupos (mínimo 25 personas, máximo 150 personas):

De 25 a 50 personas: 50 euros.

De 51 a 100 personas: 100 euros.

De 101 a 150 personas: 200 euros.

### 2.3 Pista de tenis:



- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas): Hasta 14 años: 1 euro.  
Desde 14 años: 2 euros.

- Actividades escolares: gratis.

#### 2.4 Frontón:

- Actividades deportivas (en fracciones de 2 horas): Hasta 14 años: 1 euro.  
Desde 14 años: 4 euros.

- Actividades escolares: gratis.

#### 2.5 Campo de Fútbol:

- Partido (3 horas) + vestuarios y duchas: 30 euros.
- Entrenamiento + vestuarios y duchas: 20 euros.

#### 2.6 Campo de entrenamiento y zona de columpios:

- Gratis (respetando el riego, la siega y utilizándolo con civismo).

#### *Artículo 7 Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### *Artículo 8 Infracciones y sanciones tributarias*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 1896

#### MURIEL DE LA FUENTE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017.



Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Muriel de la Fuente, 10 de agosto de 2017.– La Presidenta, Luisa Belén Antón Antón. 1882

-----

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2015

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Aumento de Crédito	Crédito Definitivo
338 22699	Festejos populares	8.000,00	3.400,00	11.400,00
Total suplemento de créditos:				3.400,00

#### BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO

##### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Disminución de Crédito	Crédito Definitivo
1522 212	Reparaciones edificios	500,00	300,00	200,00
161 210	Reparaciones infraestructuras	2.000,00	1.800,00	200,00
1621 22799	Servicio recogida basuras	2.700,00	1.300,00	1.400,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				3.400,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Muriel de la Fuente, 10 de agosto de 2017.– La Presidenta, Luisa Belén Antón Antón. 1884

### RIOSECO DE SORIA

*Doña María Purificación Hernando Moreno, Secretaria del Ayuntamiento de Rioseco de Soria (Soria), Alcalde, don Juan José Sevillano Canals.*

CERTIFICO: Que en el día de hoy, 01/09/2017, por el Alcalde de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente DECRETO:

BOPSO-103-11092017

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Visto que por el servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Soria se ha confeccionado el Padrón de Agua y Basura correspondiente al período del 1<sup>er</sup> semestre del año 2017.

Visto que el Padrón se sometió a información pública por un período de quince días hábiles y que durante el mismo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones por los contribuyentes.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la Ley General Tributaria y el resto de legislación aplicable, de conformidad con todo lo expuesto, DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de Agua y Basura correspondiente al período del 1<sup>er</sup> semestre del año 2017.

SEGUNDO.- Remitir a la Diputación Provincial de Soria certificación de dicha aprobación.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Rioseco de Soria, 1 de septiembre de 2017.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Alcalde, Juan José Sevillano Canals. La Secretaria, M<sup>a</sup> Purificación Hernando Moreno. 1878

**SOTILLO DEL RINCÓN**

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria) en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2017 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
2-22604	Jurídicos	6.000,00	24.000,00
Presupuesto de ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consig. Definitiva</i>
870	Remanente		18.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sotillo del Rincón, 25 de agosto de 2017.— El Alcalde, León F. Matute Gil.

1866

BOPSO-103-11092017



De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 25 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar-Restaurante "Picorzo" en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, Soria.

b) Obtención de documentación e información: Secretaría Ayuntamiento (lunes y miércoles de 8,30 a 13,00).

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo. Contrato arrendamiento.

b) Descripción. Bar-Restaurante "Picorzo".

c) Lugar de ejecución/entrega: Plaza Hermanos Álvarez Sanz nº 1. Sotillo del Rincón, Soria.

d) Plazo de ejecución: Cinco años, con posibilidad de prórroga.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* El canon que sirve de base a la licitación se fija en 350,00 euros/mes, mejorables al alza.

5. *Garantías exigidas.*

Provisional: No se exige.

Definitiva: 3.000,00 euros.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:* Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón (Soria), durante el plazo de quince días naturales (lunes y miércoles de 8,30 a 13,00 horas) desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín. Si el último día fuese inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil (lunes o miércoles).

7. *Apertura de ofertas:* La apertura de plicas tendrá lugar, ante la mesa constituida al efecto, a las 12,00 horas, del tercer día hábil siguiente (lunes o miércoles) al de la fecha límite de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. *Gastos de publicidad.* Por cuenta del adjudicatario

9. *Otras informaciones.* Lo contenido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 25 de agosto de 2017.

Sotillo del Rincón, 28 de agosto de 2017.– El Alcalde, León F. Matute Gil.

1867

## TORREANDALUZ

Aprobado, por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Torreandaluz en sesión extraordinaria celebrada el 17 de agosto de 2017, inicialmente deslinde del bien finca rústica Pol. 4 Parcela 82, propiedad de esta Entidad Local Menor de Torreandaluz, municipio de Valderrodilla, por posible ocupación indebida de la misma por el colindante Pol. 4 Parcela 84, titular catastral D. Rogelio Álvarez Boillos, de conformidad con el artículo 61 del



Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días hábiles a contar desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si dicho día fuera sábado, se aplazará al hábil posterior. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en las parcelas objeto de deslinde Pol. 4 Parcela 82 y Pol. 4 Parcela 84 de Torreandaluz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torreandaluz, 1 de septiembre de 2017.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 1874

Aprobado, por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Torreandaluz en sesión extraordinaria celebrada el 17 de Agosto de 2017, inicialmente deslinde del bien finca rústica Pol. 4 Parcela 183, propiedad de esta Entidad Local Menor de Torreandaluz, municipio de Valderrodilla, por posible ocupación indebida de la misma por el colindante Pol. 4 Parcela 184, titular catastral D. Primitivo Gómez Gómez, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El mismo tendrá lugar el décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días hábiles a contar desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*. Si dicho día fuera sábado, se aplazará al hábil posterior. Se fija el comienzo de las operaciones a las 12:00 horas en las parcelas objeto de deslinde Pol. 4 Parcela 183 y Pol. 4 Parcela 184 de Torreandaluz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torreandaluz, 1 de septiembre de 2017.– El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia. 1875

## VALDEGEÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2017 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....900,00 €  
Capítulo 6.- Inversiones reales.....3.900,00 €

BOPSO-103-11092017

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios .....5.600,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales .....700,00 €

TOTAL .....11.100,00 €

Valdegeña, 1 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Ricardo Hernández Lucas.

1876

**VILLACIERVOS**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Villaciervos, 11 de agosto de 2017.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez.

1883

-----

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2015****CRÉDITO EXTRAORDINARIO****Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Aumento de Crédito	Crédito Definitivo
1522 632	Reparaciones en edificio usos múltiples	0,00	8.950,00	8.950,00
342 632	Reparaciones en frontón	0,00	4.860,00	4.860,00
452 609	Obras en captación de aguas	0,00	3.860,00	3.860,00
452 619	Reparaciones en fuente municipal	0,00	4.230,00	4.230,00
Total créditos extraordinarios				21.900,00

**BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO****Bajas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción de la aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Disminución de Crédito	Crédito Definitivo
151 22706	Estudios y trabajos técnicos	12.000,00	1.600,00	10.400,00
1532 609	Obra "Susti. Parcial red saneamiento"	40.000,00	1.000,00	39.000,00



1532	619	Obra "Pav. Calle La Fuente"	24.000,00	3.500,00	20.500,00
1621	22799	Servicio recogida basuras	8.700,00	2.500,00	6.200,00
163	131	Personal laboral temporal	5.500,00	1.200,00	4.300,00
333	22100	Energía eléctrica	2.000,00	1.000,00	1.000,00
920	48	Reparto aprov. Forestal comunal	25.000,00	6.000,00	19.000,00
941	450	Transf. Junta C. y León	5.100,00	5.100,00	0,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos					21.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 2 de agosto de 2017.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 1885

-----

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2015 del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

**MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2015**

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Aumento de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
920 626	Equipo multifunción	0,00	1.210,00	1.210,00
Total créditos extraordinarios				1.210,00

**BAJAS POR ANULACIÓN PRESUPUESTO DE GASTO**

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Crédito Inicial</i>	<i>Disminución de Crédito</i>	<i>Crédito Definitivo</i>
920 22708	Servicio de recaudación	2.500,00	1.210,00	1.290,00
Total bajas por anulación presupuesto de gastos				1.210,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaciervos, 2 de agosto de 2017.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 1886

BOPSO-103-11092017

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

*D<sup>a</sup>. Margarita Jiménez Salas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria,*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 19/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura de Diego Maluenda contra Rosa Carmen Pulupa Muzo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo: a) Declarar a la ejecutada Rosa Carmen Pulupa Muzo (NIF 728952022) en situación de insolvencia parcial por importe de 10.285,04€ de principal adeudado a la trabajadora Laura de Diego Maluenda. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional. b) La presente resolución se notificará mediante edictos a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* en virtud de lo previsto en el art. 276.3 de la LJS."

Y en virtud de lo previsto en el art. 276.3 de la LJS expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 28 de agosto de 2017.– La Letrada, Margarita Jiménez Salas.

1864

**EDICTO**

*Doña Antonia Pomedá Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 213 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eugenio Lafuente Barranco contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Jiménez Cortabitarte, S.A. y Administración Concursal Jiménez Cortabitarte, S.A. se ha dictado la siguiente resolución: se ha acordado, citar a la demandado Jiménez Cortabitarte, S.A., con último domicilio conocido en calle Mosquera de Bar-nuevo núm. 2 Soria, a fin de que comparezca el día 29 de noviembre de 2017 a las 10 horas para la celebración del acto juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jiménez Cortabitarte, S.A. con CIF A 42011312 se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 1 de septiembre de 2017.– La Letrada, Antonia Pomedá Iglesias.

1880